

y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11918 REAL DECRETO 1034/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, segundo izquierda (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.

Doña Esperanza Torres López ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, segundo izquierda (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos seis mil seiscientos seis pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Esperanza Torres López, con domicilio en calle San Bartolomé, letra B, segundo izquierda, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso segundo izquierda, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle San Bartolomé, letra B, con una superficie de ciento quince metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle San Bartolomé; derecha, caja escalera y vivienda derecha; izquierda, calle Aldapeta, y fondo, calle Aldapeta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientos seis mil seiscientos seis (906.606) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11919 REAL DECRETO 1035/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, tercero derecha (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.

Doña Juana Josefa Manterola Lasa ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, tercero derecha (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana Josefa Manterola Lasa, con domicilio en calle San Bartolomé, letra B, tercero derecha, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso tercero derecha, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle San Bartolomé, letra B, con una superficie de ciento un metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle San Bartolomé; derecha, medianería San Bartolomé, letra C; izquierda, caja escalera y vivienda izquierda, y fondo, calle Aldapeta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete (799.947) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11920 REAL DECRETO 1036/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, cuarto derecha (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.

Don Agustín Olaizola Soraluze ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, cuarto derecha (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de un millón cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Agustín Olaizola Soraluze, con domicilio en Aldapeta, cuarto derecha, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso cuarto derecha, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle Aldapeta, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle Aldapeta; derecha, calle Aldapeta, número nueve; izquierda, vivienda D de la calle Aldapeta, y fondo, calle San Bartolomé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve (1.055.929) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS